

Proceso: DEC. U.M.H.
Demandante: BENJAMIN MARIN APONTE
Demandado: H. de DIGNA ALICIA MENA BONILLA
500013110002-2022-00097-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2022. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por BENJAMIN MARIN APONTE, contra los herederos de la causante DIGNA ALICIA MENA BONILLA, como se ordenó en auto del 24 de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, núm. 7º del art. 90 ibídem, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: DEC. U.M.H.
Demandante: BENJAMIN MARIN APONTE
Demandado: H. de DIGNA ALICIA MENA BONILLA
500013110002-2022-00097-00



Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c249716ba17cd4d09e53aaf79208195bfe4552cf04574d34179f4f4170da68**

Documento generado en 04/05/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>